

Lima, 28 de agosto de 2023

VISTOS:

La Carta N° 001104-2023-INVERMET-GP del 10 de agosto del 2023, mediante la cual se comunicó al contratista los cálculos de la liquidación final del contrato de supervisión; la Carta N° 126-2023/INTECONSULTSAC/CLFR del 14 de agosto del 2023, con la cual el contratista expresa su aprobación al monto de la liquidación final elaborado por la entidad y, el Informe N° 00033-2023-ACDR del 18 de agosto 2023 e Informe N° 00077-2023-ECCP del 21 de agosto 2023 emitido por la Asistente y Analista de Liquidación y Cierre de Proyectos, con los cuales se recomienda la aprobación de la liquidación del contrato de supervisión mediante acto resolutivo;

CONSIDERANDO:

Que, mediante Decreto Ley N° 22830 se crea el Fondo Metropolitano de Inversiones – INVERMET, constituyéndose como organismo público descentralizado de la Municipalidad Metropolitana de Lima (MML), con personería jurídica de derecho público y autonomía administrativa, económica y técnica en el desempeño de sus funciones, de acuerdo a su Reglamento, aprobado por Ordenanza N° 2315-2021;

Que, conforme al artículo 18 del Manual de Operaciones de INVERMET, aprobado con Decreto de Alcaldía N° 02-2022 de la Municipalidad Metropolitana de Lima, el Gerente General es el funcionario de mayor jerarquía administrativa del INVERMET y tiene a su cargo, entre otras atribuciones, la conducción de su marcha administrativa, económica y financiera;

Que, con Resolución N° 100-2021-INVERMET-GG de fecha 03 de diciembre de 2021, se aprobó la Directiva N° 005-2021-INVERMET-GG "Directiva para el proceso de la Liquidación de obra y la Liquidación de contrato de consultoría de obra del Fondo Metropolitano de Inversiones - INVERMET";

Que, mediante Resolución N° 101-2022-INVERMET-GG del 30 de diciembre de 2022, la Gerencia General de INVERMET delegó en materia de contrataciones del Estado, al Gerente de Proyectos, la facultad de: *"m) Aprobar las ampliaciones de plazo y liquidación de los contratos de consultoría de obra y ejecución de obras"*;

Que, con fecha 14 de setiembre del 2021, se suscribió el Contrato N° 000023-2023-INVERMET-OAF entre INVERMET y la empresa INGENIEROS TÉCNICOS CONSULTORES EJECUTORES S.A.C., para la ejecución de la obra "CREACIÓN DEL SERVICIO RECREATIVO UBICADO EN LA MZ. N DE LA URBANIZACIÓN POPULAR COOVITIOMAR DEL DISTRITO DE SANTA ROSA – PROVINCIA DE LIMA – DEPARTAMENTO DE LIMA" con CUI 2511485", por el monto de S/ 70,840.14 (Setenta

mil ochocientos cuarenta con 14/100 soles) y, un plazo de ejecución de ciento noventa y dos (192) días calendario;

Que, mediante Carta N° 001104-2023-INVERMET-GP de fecha 10 de agosto del 2023, se remitió a la empresa INGENIEROS TÉCNICOS CONSULTORES EJECUTORES S.A.C. el INFORME N° 00016-2023-GRGS y que contiene la Liquidación Técnico – Financiera del CONTRATO N° 000023-2021-INVERMET-OAF, practicada por la entidad conforme lo dispuesto en el Reglamento de la Ley de Contrataciones aplicable y, habiéndose determinado un saldo a favor del contratista por el importe de S/ 13,289.49 (Trece mil doscientos ochenta y nueve con 49/100 soles), de acuerdo al siguiente detalle:

Cálculo del Saldo del Contrato de Supervisión de Obra

SALDOS DEL CONTRATO DE SUPERVISIÓN DE OBRA			
DESCRIPCIÓN		MONTO	
Monto Autorizado en el marco del Contrato N°00023-2021-INVERMET-OAF	(A)	S/	176,650.02
Monto pagado a la fecha de su representada	(B)	S/	163,360.53
Monto (Autorizado – Pagado)	M=(A-B)	S/	13,289.49
Por Pago por Penalidades	(C)	S/	0.00
SALDO A FAVOR DEL SUPERVISOR INC. I.G.V. (S/)	T=(M-C)	S/	13,289.49

Que, a través de la CARTA N° 126-2023/INTECONSULTSAC/CLFR de fecha 14 de agosto del 2023, el supervisor de obra INGENIEROS TÉCNICOS CONSULTORES EJECUTORES S.A.C., comunicó su "CONSENTIMIENTO DE LIQUIDACIÓN CONTRATO DE SUPERVISIÓN (...). Al amparo de lo prescrito en el artículo 209 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado.

Que, mediante el Informe N° 00033-2023-ACDR de fecha 18 de agosto del 2023, concluye y recomienda con relación a la Liquidación del Contrato de Consultoría N° 000023-2021-INVERMET-OAF para la supervisión de obra "CREACIÓN DEL SERVICIO RECREATIVO UBICADO EN LA MZ. N, DE LA URBANIZACIÓN POPULAR COOVITIOMAR DEL DISTRITO DE SANTA ROSA – PROVINCIA DE LIMA – DEPARTAMENTO DE LIMA" con CUI N° 2511485; que: **i)** El monto total del contrato de supervisión de obra asciende a S/ 176,650.02 (Ciento sesenta y seis mil seiscientos cincuenta con 02/100 soles incluido IGV; **ii)** El monto total pagado a la fecha del contrato de supervisión de obra asciende a S/ 163,360.53 (Ciento sesenta y tres mil trescientos sesenta con 53/100 soles) incluido IGV, correspondiente a las catorce(14) valorizaciones de supervisión; **iii)** Que, el contratista de supervisión de obra, tiene un monto (autorizado – pagado) de S/. 13,289.49 (Trece mil doscientos ochenta y nueve con 49/100 soles) incluido IGV; **iv)** Que el supervisor de obra INGENIEROS TÉCNICOS CONSULTORES EJECUTORES S.A.C. tiene un saldo a favor de S/. 13,289.49 soles (trece mil doscientos ochenta y nueve con 49/100 soles) incluido IGV; **v)** Con relación a la Garantía de Fiel Cumplimiento del Contrato, nuestra entidad tiene retenido el monto de S/ 7,084.01 (Siete mil ochenta y cuatro con 01/100 soles) equivalente al 10% del monto total del contrato, el cual deberá ser devuelto al supervisor una vez que se haya emitido la respectiva resolución que aprueba la liquidación del contrato de supervisión de obra; **vi)** Recomienda derivar a quien corresponda el presente trámite para la

elaboración de la Resolución que apruebe la Liquidación del contrato N° 023-2021-INVER,ET-OAF (supervisión) y posterior notificación al supervisor.

Que, mediante Informe Legal N° 00039-2023-INVERMET-GP-JLL, el especialista legal, se pronunció respecto al procedimiento de liquidación efectuada, concluyendo que: **i)** *Conforme al procedimiento para la liquidación del contrato de obra regulado en el Decreto Supremo N° 344-2018-EF, la entidad (INVERMET) elaboró la liquidación del CONTRATO N° 000023-2021-INVERMET-OAF y notificó mediante CARTA N° 001104-2023-INVERMET-GP el contenido de dicha liquidación al contratista INGENIEROS TÉCNICOS CONSULTORES EJECUTORES S.A.C.;* **ii)** *Conforme aparece del contenido en la CARTA N° 126-2023/INTECONSULTSAC/CLFR de fecha 14 de agosto del 2023 emitida por el contratista INGENIEROS TÉCNICOS CONSULTORES EJECUTORES S.A.C., manifestó su aprobación expresa al monto de la liquidación practicada por la entidad que determinó un saldo a favor del mencionado contratista por el importe de TRECE MIL DOSCIENTOS OCHENTA Y NUEVE SOLES CON CUARENTA Y NUEVE CÉNTIMOS (S/ 13,289.49 soles);* **iii)** *Conforme las recomendaciones obrantes en el Informe N° 00033-2023-ACDR e Informe N° 00077-2023-ECCP, corresponde la emisión de la resolución que apruebe la Liquidación Final del Contrato N° 000023-2021-INVERMET-OAF, el cual se liquida con saldo a favor del contratista INGENIEROS TÉCNICOS CONSULTORES EJECUTORES S.A.C. por un importe de TRECE MIL DOSCIENTOS OCHENTA Y NUEVE SOLES CON CUARENTA Y NUEVE CÉNTIMOS (S/ 13,289.49 soles) incluido I.G.V.; así mismo, recomienda que: "Conforme al procedimiento para la liquidación del contrato de obra regulado en el Artículo 209 del Decreto Supremo N° 344-2018-EF, la entidad (INVERMET) elaboró la liquidación del CONTRATO N° 000023-2021-INVERMET-OAF; siendo que, corresponde notificar a la empresa INGENIEROS TÉCNICOS CONSULTORES EJECUTORES S.A.C., para la continuación del trámite legal correspondiente".*

Que, en virtud a la fecha de suscripción del CONTRATO N° 000023-2021-INVERMET-OAF resulta aplicable el Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado que fuera aprobado mediante Decreto Supremo N° 344-2018-EF, en cuyo Artículo 170 se encuentra regulado el procedimiento para la Liquidación del Contrato de Consultoría.

Que, la Liquidación del Contrato constituye un acto administrativo y como tal debe ser motivado, conforme se establece en artículo 1 y 6 de la Ley N° 27444, aprobado mediante Decreto Supremo N° 004-2019-JUS, del Texto Único Ordenado de la Ley de Procedimiento Administrativo General, que es de aplicación análoga;

Que, en tal sentido, en aplicación de las normas precitadas se debe emitir el acto administrativo correspondiente aprobándose la Liquidación del Contrato N° 000023-2021-INVERMET-OAF: "CREACIÓN DEL SERVICIO RECREATIVO UBICADO EN LA MZ. N, DE LA URBANIZACIÓN POPULAR COOVITOMAR DEL DISTRITO DE SANTA ROSA – PROVINCIA DE LIMA – DEPARTAMENTO DE LIMA", con CUI N° 2511485;

Que, de conformidad con lo dispuesto en el Decreto Ley N° 22830, Ley de Creación del INVERMET; Ley de Contrataciones con el Estado y su Reglamento aplicables al contrato materia de liquidación; el REGLAMENTO de INVERMET aprobado

por Ordenanza N° 2315-2021; y a la Directiva N° 05-2021-INVERMET-GG, Directiva para el proceso de la liquidación de obra y la liquidación del contrato de consultoría de obra del Fondo Metropolitano de Inversiones – INVERMET;

SE RESUELVE:

Artículo 1.- APROBAR la Liquidación del Contrato N° 000023-2021-INVERMET-OAF: "CREACIÓN DEL SERVICIO RECREATIVO UBICADO EN LA MZ. N, DE LA URBANIZACIÓN POPULAR COOVITIOMAR DEL DISTRITO DE SANTA ROSA – PROVINCIA DE LIMA – DEPARTAMENTO DE LIMA", con CUI N° 2511485; siendo que, de los cálculos efectuados se tiene un saldo a favor del contratista **INGENIEROS TÉCNICOS CONSULTORES EJECUTORES S.A.C.** por el importe de **S/ 13,289.49 (Trece mil doscientos ochenta y nueve con 49/100 soles) incluido I.G.V.**, conforme el siguiente detalle:

Cálculo del Saldo del Contrato de Supervisión de Obra

SALDOS DEL CONTRATO DE SUPERVISIÓN DE OBRA		
DESCRIPCIÓN		MONTO
Monto Autorizado en el marco del Contrato N°00023-2021-INVERMET-OAF	(A)	S/ 176,650.02
Monto pagado a la fecha de su representada	(B)	S/ 163,360.53
Monto (Autorizado – Pagado)	M=(A-B)	S/ 13,289.49
Por Pago por Penalidades	(C)	S/ 0.00
SALDO A FAVOR DEL SUPERVISOR INC. I.G.V. (S/)	T=(M-C)	S/ 13,289.49

Artículo 2.- En consecuencia, de lo resuelto en el artículo 1°, la Oficina General de Administración y Finanzas a través de los procedimientos y previsiones presupuestales que correspondan, deberá hacer efectivo el pago del saldo neto a pagar a favor de **INGENIEROS TÉCNICOS CONSULTORES EJECUTORES S.A.C.** por el monto de **S/ 13,289.49 (Trece mil doscientos ochenta y nueve con 49/100 soles) incluido I.G.V.**, por concepto de Liquidación del Contrato N° 000023-2021-INVERMET-OAF.

Artículo 3.- DEVOLVER al contratista **INGENIEROS TÉCNICOS CONSULTORES EJECUTORES S.A.C.**, la garantía de Fiel Cumplimiento del contrato que se encuentren en custodia por la Entidad.

Artículo 4.- ENCARGAR a la Sub Gerencia de Ejecución de Obras realizar la gestión con la Oficina General de Administración y Finanzas y la Oficina General de Planificación, Modernización y Presupuesto, a efecto de obtener la certificación presupuestal respectiva, y con ello tramitar el pago del monto a favor aprobado en el artículo 1 de la presente resolución. Asimismo, deberá gestionar con la Oficina General de Administración y Finanzas la devolución de las garantías y/o retenciones que correspondan.

Artículo 5.- NOTIFICAR copia de la presente Resolución a la Oficina General de Administración y Finanzas para que actúe en el marco de sus competencias, al contratista **INGENIEROS TÉCNICOS CONSULTORES EJECUTORES S.A.C.**, al contratista Supervisor de la Obra, para los fines pertinentes, al Coordinador - especialista a cargo del Proyecto, al especialista a cargo del seguimiento y monitoreo de la liquidación de las inversiones o quien haga sus veces, al especialista en programación y presupuesto de la Gerencia de Proyectos, para su conocimiento y fines correspondientes.

Artículo 6.- NOTIFICAR a la Gerencia General para conocimiento, a la Sub Gerencia de Ejecución de Obras, a la Oficina General de Administración y Finanzas, a la Oficina General de Planificación, Modernización y Presupuesto para el cumplimiento de las acciones que se desprenden del artículo 2 de la presente resolución, a la Supervisión de Obra para conocimiento y fines del caso y, a la Unidad Ejecutora de Inversiones para conocimiento y fines del caso.

Artículo 7.- DISPONER a la Oficina General de Planificación, Modernización y Presupuesto la publicación de la presente resolución en el portal institucional del Fondo Metropolitano de Inversiones – INVERMET (www.invermet.gob.pe).

Regístrese y comuníquese.

**SEGUNDO ENRIQUE CASTILLO ALVAREZ
GERENTE DE GERENCIA DE PROYECTOS
GERENCIA DE PROYECTOS**

ANEXO N°1

CUADRO N° 01: RESUMEN DE LIQUIDACIÓN FINAL DE CONTRATO DE CONSULTORIA DE SUPERVISIÓN DE OBRA (EN SOLES)				
CONTRATO		: N° 023-2021-INVERMET-OAF		
OBJETO		: CONTRATACION DEL SERVICIO DE CONSULTORIA DE OBRA PARA LA SUPERVISION DE OBRA: CREACION DEL SERVICIO RECREATIVO UBICADO EN LA MZ. N DE LA URBANIZACION POPULAR COOVITOMAR DEL DISTRITO DE SANTA ROSA,		
CONTRATISTA		: INGENIEROS TECNICOS CONSULTORES EJECUTORES S.A.C.		
PROCESO		: ADJUDICACIÓN SIMPLIFICADA N° 015-2021-INVERMET-I		
MONTO DEL CONTRATO		: S/. 70,840.14 con IGV	Entrega de Terreno	: 27/09/2021
COSTO DIRECTO		: S/. 60,034.02 sin IGV	Inicio de Superv. Obra	: 28/09/2021
			Fin Contr. Sup. Obra	: 22/01/2022
ITEM	DESCRIPCIÓN	SEGÚN LIQUIDACION (S/)	PAGOS EFECTUADOS A CUENTA (S/)	SALDO (S/)
1.0	COSTO DIRECTO DE LA SUPERVISION			
1.1	ADELANTO DIRECTO	-	-	-
1.2	VALORIZACIÓN NETA			
	a) Contrato Principal			
	a.1 RUBRO 1: Supervisión de la Ejecución de la Obra	62,922.34	62,922.34	-
	a.2 RUBRO 2: Participación en la Liquidación del Contrato de Obra.	6,710.00		6,710.00
	b) Mayores Prestaciones del servicio de supervisión	72,438.59	72,438.59	-
		-	-	-
	d) Reconocimiento por Costos y Gastos Generales por AEP y Covid -19	-	-	-
	SUB TOTAL (a + b + c + d)	142,070.93	135,360.93	6,710.00
1.3	REAJUSTE NETO			
	a) Contrato Principal	7,632.46	3,080.18	4,552.28
	b) Prestación Adicional N° 01	-	-	-
	SUB TOTAL (a)	7,632.46	3,080.18	4,552.28
1.4	AMORTIZACIÓN DEL ADELANTO DIRECTO			
	a) Por Adelanto Directo	-	-	-
	SUB TOTAL (a)	-	-	-
	TOTAL GENERAL (1.0=1.1+1.2+1.3+1.4)	149,703.39	138,441.11	11,262.28
2.0	IMPUESTOS			
	18% IGV	26,946.63	24,919.42	2,027.21
	TOTAL IGV	26,946.63	24,919.42	2,027.21
3.0	TOTAL GENERAL (1.0-2.0)	176,650.02	163,360.53	13,289.49
4.0	Penalidad de acuerdo a la Cláusula Décima Tercera del N° 023-2021-INVERMET-OAF			
	a) En concordancia con el Artículo 162.- Penalidad por mora en la ejecución de la prestación, del RLCE.	-	-	-
	b) En concordancia con el Artículo 163.- Otras Penalidades, del RLCE.	4,600.00	4,600.00	-
SALDO FINAL A FAVOR DEL SUPERVISOR INGENIEROS TECNICOS CONSULTORES EJECUTORES S.A.C.				S/ 13,289.49
MONTO FINAL DEL CONTRATO N° 023-2021-INVERMET-OAF				S/ 176,650.02
RETENCIÓN DE GARANTÍA DE FIEL CUMPLIMIENTO				S/ 7,084.01